

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Ordinario de Pertinencia, que llegó procedente de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla, donde se encontraba surtiendo en apelación. Provea.

Srio.

dro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, abril dieciocho (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICACION: 2006-00085-00
DEMANDANTE: ALBERTO CHI
DEMANDADO: ALBERTO CHI WONG Y OTROS

Dentro del proceso de la referencia en sentencia del 23 del 2021, se negaron las pretensiones reclamadas por la parte demandante, se declaró una posesión y se absolvió al demandado de pago de perjuicios, decisión contra la cual la parte demandante interpuso Recurso de Apelación, por lo que fue remitido el expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde en proveído del 12 de julio de 2022, se DECLARÓ DESIERTO, el recurso de apelación interpuesto. Hubo condena en costas

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en auto del 12 de Julio de 2022.

SEGUNDO: Practíquese liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

J1CCS/5

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0603753d0c8a0ae9441617f78f58bacd536a017d744c25d7916dd3d8faa8c49e**

Documento generado en 19/04/2023 02:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>